

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00200-00

Se niega por improcedente la solicitud de tener por notificado por conducta concluyente a la demandada Yineth Rocío Moreno Sarmiento, por cuanto el derecho de petición presentado no cumple con el presupuesto del artículo 301 del C. G. del P., esto es, que se indique que se conoce el mandamiento de pago.

De otro lado, se niega por improcedente la solicitud presentada por la ejecutada referida encaminada al levantamiento de la medida cautelar, toda vez que la cautela es procedente por la acción ejecutiva. Los argumentos que refiere se deben dilucidar en la sentencia. No obstante lo anterior, se le pone de presente al memorialista que si pretende levantar la cautela, puede acudir a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 597 del C. G del P., esto es, prestar caución a favor de este despacho por la suma de \$5.000.000 de pesos. Lo anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de negar la solicitud.

Se tiene por notificado a la demandada Yineth Rocío Moreno Sarmiento de forma personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 conforme el acta que obra en el archivo 011.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, se debe contabilizar el lapso dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 443 del C. G. del P. desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión, por cuanto para el momento de la notificación el proceso se encontraba al despacho.

Vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b8189149a26935f64f544a68a3994e1081e8fc893f9fc07aa944c3a7f0d8eb**

Documento generado en 28/02/2022 04:50:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**